



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

S. C. T.

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

★ 12 DIC 2017 ★

Río Mississippi # 50 C.P. 06500
SECRETARIA GENERAL

ACTA No. 022/SNTSCT-12-12/2017

SESIÓN XXVIII DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sito en el número cincuenta de la calle de Río Mississippi, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el C.P. Héctor Armando López Carranza, Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Flores Rosas, Coordinador de Informática y el Lic. Ángel Humberto Félix Estrada, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para llevar a cabo el desahogo de la siguiente petición:

Solicitud **No. 6017900003217**, que realizó el recurrente mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

Para la elaboración de versiones públicas derivadas de solicitudes de información y del cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la LGTAIP y la LFTAIP, durante el periodo de enero 2015 a noviembre 2017, precisar lo siguiente: 1. Número de versiones públicas solicitadas y elaboradas mensualmente: 1.1. Número de fojas testadas. 1.2. Forma en que se llevó a cabo el testeo (Cantidad de documentos electrónicos e impresos) 2. Personal humano asignado para la elaboración de versiones públicas, precisar: 2.1. Cantidad del personal involucrado 2.2. Suma del sueldo neto del personal involucrado 2.3. Tiempo aproximado designado para la elaboración de la versión pública 3. ¿Qué técnica, metodología, herramienta, plantilla, software, macro, o complemento, utiliza la institución para elaborar versiones públicas?, en caso de usar software, precisar el nombre. 3.1. Del método utilizado, señalar aproximadamente el porcentaje de optimización que representa su uso en comparación con el proceso manual. 4. Señalar si se ha efectuado alguna contratación de bien o servicio para la elaboración de versiones públicas. En caso afirmativo, precisar: 4.1. Nombre del bien o servicio 4.2. Monto I.V.A. incluido 4.3. Nombre del Proveedor adjudicado 4.4. Número del contrato 4.5. Tipo de contratación (Adjudicación directa, Invitación, licitación etc.) 4.6. Fundamento legal para la contratación Por otro lado, señalar la siguiente información, respecto a la Institución en general: 5. Número de computadoras con Office Word, así como su versión. 6. Presupuesto anual otorgado por la SHCP, a las



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

partidas 2000 y 3000 en los ejercicios 2015, 2016 y 2017. 7. Número total de empleados de la plantilla del personal, incluyendo eventuales y honorarios. 8. Tabulador autorizado por la SHCP donde se indique: Código, Grupo/grado/nivel, Puesto, Sueldo Base, Asignaciones y/o compensaciones garantizadas, Sueldo Neto, Sueldo Bruto, Rama (en su caso) Con la finalidad de facilitar la respuesta a la presente solicitud, Se adjunta la siguiente platilla en Excel que puede ser requisitada opcionalmente. Fundamento solicitud de acceso a la información. Con apego a los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia que garantizan el derecho de acceso a la información y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, fracción VII, 4, 6, 121, 122, 123, 124 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 1, 2 fracciones I y III, 12, 13, 15, 68, 121, 122, 123 y 124 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), realizo la presente solicitud de información. En relación con lo anterior, la información solicitada en ejercicio de mi derecho de acceso a la información, es pública y accesible con fundamento en los artículos 12, 118 de la LFTAIP; artículos 70, fracciones I, II, III, VII, VIII, X, XI, XXI, XXVII, XXVIII y XXXIV de la LGTAIP; artículos 1ro, capítulo I, disposición primera, quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo, sexagésimo primero y sexagésimo segundo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el Acuerdos por el que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Archivo anexo: "6017900003217.docx"

PROPUESTA

En uso de la palabra el Licenciado Ángel Humberto Félix Estrada, manifiesta que toda vez que ésta Organización Sindical Nacional no cuenta con la información solicitada, ya que no se han generado documentos con versiones públicas y la información requerida únicamente la dependencia se la puede proporcionar.

Por lo que, propone que se le conteste al recurrente que la información solicitada no es competencia de este Sindicato Nacional y se le sugiera solicitar dicha información a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. De la misma manera tanto el Licenciado



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

Mariano Flores Rosas como el Contador Público Héctor Armando López Carranza, comentan estar de acuerdo en hacer del conocimiento al solicitante que no es competencia del Sindicato la información solicitada.


RESOLUTIVO

Por lo tanto, el Comité resuelve **POR UNANIMIDAD** responder que la información solicitada no es competencia de este Comité Ejecutivo Nacional. No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente actuación, firmando de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron.-DAMOS FE.-

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.


LIC. ANGEL HUMBERTO FELIX ESTRADA.


C.P. HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA.


LIC. MARIANO FLORES ROSAS.

C.c.p. Unidad de Transparencia del SNTSCT.- Para su Conocimiento y Efectos.-
Presente.